CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PM 005-2024

CONTRATANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL
CONTRATISTA	**MARGARITA INES QUINTERO LÓPEZ**
IDENTIFICACION	22052441
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SUSTANCIACIÓN EN ETAPAS DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS.
VALOR	$ 31.500.000
PLAZO	7 MESES
VIGENCIA	A partir del acta de inicio
LUGAR Y FECHA	EL CARMEN DE VIBORAL- Antioquia,

Entre los suscritos a saber, **OMAR DARIO GARCIA GÓMEZ** identificado con la C.C 71.115.685, quien actúa en nombre y representación de la **PERSONERIA MUNCIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL –ANTIOQUIA** en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL**, y para efectos del presente contrato se llamará la **ENTIDAD CONTRATANTE**; **y, MARGARITA INES QUINTERO LÓPEZ** c.c 22.052.441, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que se regirá por las siguientes cláusulas:

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá sobre las siguientes cláusulas:

OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SUSTANCIACIÓN EN ETAPAS DE INSTRUCCIÓN DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS.

PLAN DE ACCIÓN: 2024-2025

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. **OBLIGACIONES**

GENERALES

- Dar cumplimiento al objeto contractual en forma oportuna y con calidad.
- Cumplir con la producción y emisión de los productos requeridos.
- Cancelar los compromisos relacionados con el pago de seguridad social, así como parafiscales o similares a que haya lugar.
- Pagar los impuestos municipales a que haya lugar.
- Disponer de la capacidad jurídica, operativa y administrativa suficiente, para el cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar el contrato dentro del plazo contractual.
- Brindar el acompañamiento administrativo, técnico y jurídico con la proyección de actos administrativos, y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Realizar el análisis de las quejas e informes disciplinarios e imprimirles el correspondiente trámite.
2. Proyectar indagaciones preliminares en los procesos disciplinarios
3. Proyectar la práctica de pruebas en los procesos disciplinarios y practicarlas directamente cuando para ello se le comisione.
4. Proyectar el inicio de investigaciones disciplinarias, calificación de las conductas y modalidad de la falta y la culpabilidad a través de pliegos de cargos, proyectar autos que deciden sobre práctica de pruebas, solicitud de nulidades procesales, autos inhibitorios, archivos, fallos y demás actuaciones relacionadas con la acción disciplinaria.
5. Emitir conceptos jurídicos, cuando así se le requiera.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- Realizar el pago en la forma y tiempos establecidos en el presente contrato.
- Brindar la orientación requerida por la **CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
- Ejercer la supervisión del contrato conforme a las normas legales.
- Informar en debida forma y tiempo cualquier petición, solicitud o queja sobre las obligaciones contraídas por **CONTRATISTA** en el presente instrumento, respetando siempre los canales de comunicación previamente establecidos para tal fin.
- Liquidar el contrato.
- Todas las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

VALOR. El valor del presente contrato se estima de treinta y un millones quinientos mil pesos ($31.500.000)

FORMA DE PAGO. La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago mensualmente, acompañadas de los informes e informes de supervisión de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

REAJUSTE DE PRECIOS. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para llevarlos a cabo.

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual LA CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto contractual, será de 7 meses

a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El pago de los valores a que se compromete la ENTIDAD CONTRATANTE se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, CDP No. 1144 del 23 de mayo del 2024.

RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

INDEMNIDAD. LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

SUPERVISION. VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por **La Personería MUNICIPAL**, que en ejercicio de la supervisión asignada evaluará los servicios prestados y expedirá cuando así procedan las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá
imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CADUCIDAD. La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997 al artículo 17 de la ley 1150 de 2007, articulo 86 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 NUMERAL 3

TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstos en el Estatuto de Contratación Pública.

LIQUIDACION DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados (Cotizaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones) durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARAGRAFO SEGUNDO. "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento." (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

LA CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.

SUBCONTRATOS. LA CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.** El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de LA **CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA **CONTRATISTA** ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por esta causa.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 617 de 2000 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: a) Hoja de Vida en formato de la ley 190 de 1995, Declaración Juramentada de bienes y rentas, Rut, Copia de la cedula de ciudadanía, copia de acta de grado o diploma de grado, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, certificado de antecedentes judiciales de la policía nacional, afiliación a la seguridad social. b) Las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL-Antioquia.

CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obliga a guardar absoluta reserva de todo lo que llegue a su conocimiento en razón de su oficio, especialmente los secretos profesionales o comerciales, o que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pudiera causar perjuicios a cualquiera de ellas, sus directivos o clientes.

LAS PARTES se obligan a no utilizar la información confidencial fuera del ámbito de uso habitual, a no comunicarlo a terceros, en especial, los secretos profesionales, industriales, comerciales y tecnológicos de éstas, como software, operaciones, planes de negocios, estrategias, desarrollos de sistemas, análisis, estudios, bases de datos, diseños, dibujos, sistemas de cálculos, entre otros resultados de proyectos de investigación, académicos, de innovación o de extensión, o de aquella información de naturaleza reservada, durante la vigencia del contrato, con fines diferentes a la prestación de los servicios contratados entre ambos. Dentro de la información confidencial de **LAS PARTES** está incluida toda aquella que sea total o parcialmente desarrollada por cualquiera de ellas o que conozcan durante la ejecución de los servicios u obligaciones. No están incluidas en la información confidencial de **LAS PARTES**, las habilidades técnicas generales

ni la experiencia general que ambas obtengan durante la ejecución del contrato, y entienden que no tienen objeción a que usen esas habilidades o esta experiencia en nuevas empresas o empleos. La violación de esta obligación durante la vigencia del contrato, constituye falta grave que facultará a la parte afectada para la terminación unilateral del mismo, y dará lugar al pago de la respectiva indemnización de los perjuicios que se causen. Como consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES**:

1. Entienden que su obligación de no usar ni divulgar información confidencial y los secretos empresariales de ambas, siguen en vigencia después de la terminación del presente instrumento y que si en algún momento en el futuro, tienen alguna duda acerca de si la información puede ser confidencial, deberán verificar tal situación, antes de la utilización o divulgación, bajo la forma de una autorización escrita de la parte solicitada. Asimismo, entiende que tal permiso puede ser negado cuando se trate de información del carácter confidencial.

2. Declaran que todos los libros, materiales, registros, estudios, documentos, diseños, modelos, patrones, bosquejos etc., pertenecientes a cada una de ellas o a uno de sus aliados estratégicos, a los que en razón de su contrato tengan acceso, son Información Confidencial y gozan de la protección del secreto empresarial, impidiéndoles apropiarse o usarlos indebidamente para cualquier fin y menos aún copiarlos bajo cualquiera de las modalidades para usos diferentes a los estrictamente relacionados con sus servicios.
3. Aceptan todos aquellos procedimientos, controles e instrucciones que implementen ambos o uno de sus aliados estratégicos, tendientes a proteger la reserva de la información confidencial que gestionen en razón de los trabajos o servicios contratados con sus clientes o proveedores

4. Aceptan que la totalidad de los conocimientos técnicos del saber especializado volcados en el procedimiento y todo lo comprendido con el **KNOW HOW**, son de propiedad de cada una de ellas y hacen parte de sus secretos industriales y comerciales, por lo tanto, **LAS PARTES** se obligan a guardar completa reserva de todo lo anteriormente descrito que llegue a su conocimiento en razón de los servicios que desempeñen.

5. Se obligan a devolver toda la información confidencial que tenga en su posesión a la terminación del contrato de prestación de servicios, tales como documentos, archivos, informes, etc.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de los respectivos representantes de LA PARTES.

LUGAR DE EJECUCCIÓN. El siguiente contrato se desarrollará en el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL Antioquia.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

OMAR DARIO GARCÍA GÓMEZ
Personero Municipal

MARGARITA INES QUINTERO LÓPEZ
La Contratista
c.c 22.052.441